DECRETO No. 1.22-0093 DE 12 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud

DECRETO No. 1-22-0073 DE 12 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó:

> *(...) "Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas". (...)*

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Quienes ostenten la condición de delegatarios en el presente decreto, para todos los efectos, son responsables de garantizar la observancia y cumplimiento de todas las normas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de la verificación efectiva de la información, la precisión de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación concatenada de trámites entre las diferentes áreas encargadas de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán

realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

En los contratos de obra, interadministrativos y resultantes de procesos de selección abreviada, estas actuaciones deberán ser revisadas por el Departamento Administrativo de Jurídica antes de ser publicadas en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán hacerse dentro del término legal y serán efectuadas y suscritas por los funcionarios aquí delegados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos aplicar medidas tales como multas, sanciones, caducidad y demás facultades legales.

PARAGRAFO CUARTO: En desarrollo de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el funcionario delegado deberá informar en todo momento sobre el desarrollo de las funciones aquí otorgadas al Departamento de Jurídica de la Gobernación. Tal instrucción comprende el deber de informar de forma previa acerca de la adopción de los actos contractuales de que trata del Parágrafo Primero del presente artículo. Lo anterior, con el fin de corroborar, impartir o fijar las instrucciones, políticas y orientaciones que en general se establezcan en el marco normativo aplicable, así como de las decisiones, planes, metas y programas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

A. Asociación Público Privada (APP) Incluidos los de concesión.
B. Empréstitos.
C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
D. Adquisición de bienes inmuebles.
E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
F. Contratos de Comodato

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 / ENE / 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta
H. Contratos de Introducción y Comercialización de Licores
I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la recomendación para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que contengan modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del cronograma de la contratación, deberán ser remitidas al Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

7. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la adenda y para expedir su concepto.

DECRETO No. 1.22-0013 DE 12 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación.
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Gaitan - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

36

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 Ibidem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante Decreto No. 1.22-073 de 12 de enero de 2024 se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, así mismo derogó el decreto 0023 de enero 07 de 2020 y las demás disposiciones contrarias al mismo.

Que, con el fin de operativizar las delegaciones efectuadas, se hace necesario ajustar el parágrafo primero del artículo segundo; eliminar el parágrafo quinto del artículo segundo; ajustar el artículo sexto numeral sexto, y eliminar el numeral séptimo del artículo sexto, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del delegado la debida planeación y velar por el cumplimiento de los requisitos en los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales; estos deberán contar con las revisiones y conceptos previos de los roles técnico, financiero y jurídico de conformidad con las funciones que el manual de contratación impone a cada uno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

> **ARTÍCULO SEGUNDO.** La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contráctuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE / 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Estas actuaciones contractuales deberán contar siempre con concepto y revisión técnica, jurídica y financiera del área delegada, y ser publicadas de manera oportuna en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán ser efectuadas y suscritas por los funcionarios delegados dentro del término legal y/o contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los principios de transparencia, planeación y economía, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, verificaran que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica en pro de determinar la conveniencia, necesidad y pertinencia o no del objeto a contratar en correspondencia con los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y normativa sobre apropiaciones, según sea el caso. En aquellos casos en que corresponda, los estudios previos deberán gozar de los diseños, planos, cálculos y evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad, señalando la modalidad contractual aplicable, las características que deba reunir el bien o servicio objeto de contratación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo del principio de responsabilidad, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, serán los responsables de verificar la aplicación de las normas aplicables y del Manual de Contratación vigente, así como de la correcta ejecución de los contratos a su cargo, velando por los derechos de la Entidad, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 o aquella norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos iniciar de forma oportuna los procedimientos que legal o contractualmente correspondan a fin de promover y proteger el patrimonio público, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de los procesos públicos de selección, deberán ser revisadas y aprobadas por el jefe de la oficina asesora jurídica del área delegada o quien desarrolle esta actividad, previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar, conceptuar y dar visto bueno a todos los trámites precontractuales contractuales y post contractuales de su dependencia de inicio a fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024 siguen conservando su vigencia y validez.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22 () días del mes ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 0 0 0 1 - 5

(0 1 ENE)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Cargos de la Gobernación del Valle del Cauca.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es propio de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluyéndose la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores en cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción, con los códigos, grados, asignaciones mensuales y dependencias correspondientes:

DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO TOTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	NORMA HURTADO SANCHEZ	38.870.805
SECRETARÍA PRIVADA	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	66.816.043
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA	66.[illegible]
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	GUILLERMO SERRANO PLAZA	16.251.020
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	NORALBA GARCIA MORENO	31.837.397
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	31.294.013
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	DEINARDO SANCHEZ SOTO	6.550.643
SECRETARÍA DE ASUNTOS ETNICOS	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	HARY YINED VIERA ANGULO	87.000.618
SECRETARIA DE MACROPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DEL TRANSPORTE	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	JULIAN LORA BORRERO	14.890.142
SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MARIA NELSY PABON ROMERO	29.943.505
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	DORIS HOGAN PIZARRO MELGAREJO	31.490.280
SECRETARIA DE TURISMO Y COMERCIO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO	14.406.429
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.829.500

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 2016-0006

El señor(a): LESMES DUQUE MARIA CRISTINA Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 31294013 de CALI

Fondo de Pensión: Fondo de Cesantías:

Fecha de Nacimiento 10/08/1958

Dirección corrrespondencia: Teléfonos:

Se presentó hoy 01/01/2016 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: SECRETARIO DE DESPACHO codigo: 020-03 Clase: Empleado

Originario de: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ubicación: SECRETARIA DE SALUD

Para el cual fue nombrado mediante DECRETO Nro. 0001 de fecha: 01/01/2016

en ORDINARIO con sueldo mensual de $ * 0,00-

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 0 0 0 1 3

(0 1 ENE 2016)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Cargos de la Gobernación del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO TOTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.876	ISABEL CRISTINA RESTREPO ERAZO	31.174.291
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	$ 10.055.876	FRANK ALEXANDER RAMIREZ CARDONA	94.522.502
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	$ 10.055.876	ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES	1.107.050.094
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	$ 10.055.876	JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES	94.450.230
GERENCIA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	GERENTE	039	03	$ 10.055.876	RONALD MAYORGA SANCHEZ	80.081.072
GERENCIA VALLE SIN FRONTERAS	GERENTE	039	03	$ 10.055.876	MARIA LEONOR CAICEDO SANCLEMENTE	38.867.676
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	JEFE DE OFICINA	006	03	$ 10.055.876	MARCIA PORTAS MATERON	66.851.572
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO	JEFE DE OFICINA	006	02	$ 8.045.215	JESUS ANTONIO COPETE LOPEZ	16.651.144
DESPACHO DEL GOBERNADOR	ASESOR	105	02	$8.045.290	ANA ADUELA ZAMORA VALLEJO	31.950.050
DESPACHO DEL GOBERNADOR	ASESOR	105	02	$8.045.290	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA	16.272.405

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión previo lleno de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 0 1 ENE 2016

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.294.013

LESMES DUQUE

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

28-MAR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00177715-F-0031294013-20090914 0016017215A 2 2750034064

14

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

1-17-

DECRETO No. 0001

(01 ENERO 2014)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTOO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 17,808,507	94 329 897	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 17,808,507	66.838.285	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 17 808 507	66 858 808	DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 17,808,507	1.020,717,391	RICARDO JOSE CASTRO BAGGARI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 17,808,507	1,130,608,313	LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA PRIVADA	$ 17 808 507	97 031 349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 17 808 507	1 019 080 313	MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 17 808 507	38.540 930	YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 17 808,507	1 130 672,274	GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 17 808,507	31,037 581	OFELIA CECILIA BORRADO ZUÑIGA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA	$ 17 808,507	66,046,855	ANGELA YANETH REYES BECERRA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 17,808,507	1,144 040,788	OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 17 808,507	31 904 694	EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 17,808,507	1.114.730 138	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	02	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 17,808,507	1,113,635,600	OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 17,808,507	10,547,788	OSWALDO ARCOS BENAVIDES
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 17,808,507	31,987690	PABIOLA PERDOMO ESTRADA
JEFE DE OFICINA	006	01	OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	$ 17 808 507	66,966,063	SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL IMPUESTO Y RENTAS	$ 14,247,857	66,930 649	MARTHA ISABEL RAMIREZ BALAMANCA
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	$ 14,247,857	1 072,623,269	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0001
(01 ENERO - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.808.507	31.284.013	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 17.808.507	16.458.880	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 17.808.507	31.472.742	ADRIANA GOMEZ MILLAN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 17.808.507	14.852.468	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 17.808.507	94.520.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 17.808.507	1.130.588.600	KAREN RADA RAMIREZ
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	$ 17.808.507	1.113.593.309	STEPHANIE RESTREPO OSPINA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION	$ 17.808.507	31.959.483	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 01 ENERO / 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario

1. **Nombre del Proyecto**: FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

2. **Codificación del proyecto y relación con la estructura del Plan**

Código PI:	PI30-102443
Código BPIN o ID MGA:	BPIN:2024003760075 ID MGA: 998884
Centro Gestor / Dependencia:	1106 -Secretaría de Salud
Sector PDD:	19– Salud y Protección Social
Programa PDD:	25 – Salud con Enfoque Territorial
Subprograma PDD:	2500902- Prevención y Promoción en Salud
Meta de Resultado PDD:	25009-Sostener en un 100% las acciones para mejorar las condiciones de salud de los grupos poblacionales teniendo en cuenta sus particularidades, en los 40 municipios, durante el periodo de gobierno
Metas de Producto PDD:	2500902051905040- Valorar 10.000 personas para la certificación de discapacidad, durante el periodo de gobierno.
	2500902061905041- Atender a 2.000 personas víctimas en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral, durante el período de gobierno
	2500902111905049- Ejecutar 2 estrategias para la articulación de actores sociales y gubernamentales a nivel sectorial e intersectorial, en los pueblos indígenas y comunidades negras, durante el período de gobierno.
	2500902121905050- Realizar 160 asistencias técnicas a actores del sistema general de seguridad social en salud conforme a las necesidades propias de las poblaciones vulnerables, durante el período de gobierno
Área Funcional:	3025009020090000

3. **Vigencia:** 2026

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Tipo de ajuste / trámite:

Tipo de Ajuste / Trámite a Realizar	Marque (X)
Adición	
Reducción	
Crédito (Traslado de otro Proyecto)	
Contracrédito (Traslado a otro Proyecto)	
Modificación de actividades en el mismo proyecto (Traslado interno)	X
Ajuste en los productos, metas y/o indicadores	
Trámite de Vigencia Futura Ordinaria	
Trámite de Vigencia Futura Excepcional	
Trámite de Vigencia Futura Ordinaria en ejecución de contratos	
Otro. ¿Cúal?_____	

5. Valor modificación presupuestal:

Concepto	Valor Anterior	Modificación	Valor Actual
Recursos propios del departamento	$ 182.646.082		$ 182.646.082
Recursos destinados para VF (en caso de aplicar)			
Recursos por gestionar/asignar	$ 2.400.000.000		$ 2.400.000.000
Recursos de Entidad Descentralizada			
Otros recursos ¿Cúal? SGP	$ 4.390.000.000		$ 4.390.000.000
Total Proyecto	**$ 6.972.646.082**		**$ 6.972.646.082**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y/O FINANCIERA DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO

Ajuste No. 01: Fecha del Ajuste (22-01-2026)

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – JURÍDICA

La Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la Ordenanza No. 705 del 29 de octubre de 2025, autorizó la asunción de una vigencia futura excepcional por valor de $200.000.000, destinada al fortalecimiento de la salud en poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca, específicamente para financiar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) dirigido a población de negritudes del departamento. La ejecución de dichos recursos se encontraba condicionada a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

celebración y ejecución de un contrato interadministrativo entre la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento del Tiple – "Afrotiple", como entidad ejecutora, durante la vigencia 2025.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud adelantó el acompañamiento técnico y administrativo del proceso, gestionó la viabilidad requerida para la suscripción del contrato interadministrativo, verificó el cumplimiento de requisitos previos exigidos para comprometer recursos públicos departamentales mediante vigencias futuras y ejecutó los requerimientos administrativos a que hubo lugar; por su parte, el Consejo Comunitario "Afrotiple" presentó oportunamente documentación y cumplió con varios de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente del sector salud. Sin embargo, pese a la disponibilidad presupuestal y voluntad institucional, no fue posible ejecutar la vigencia futura, debido a que no se logró acreditar un requisito legal y técnico indispensable de carácter externo: la viabilidad técnica del proveedor, soportada mediante certificaciones de ejecución de contratos relacionados con el PIC – Plan de Intervenciones Colectivas en Salud.

En este sentido, la no ejecución no corresponde a omisión administrativa, sino a la imposibilidad jurídica y técnica de perfeccionar el contrato interadministrativo sin el cumplimiento total de los requisitos habilitantes exigidos por el marco normativo vigente. Comprometer recursos sin contar con la viabilidad técnica y legal constituiría inobservancia del principio de legalidad y de los principios de eficacia, eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal; en consecuencia, la determinación institucional de no ejecutar la vigencia futura se enmarca como una actuación preventiva y responsable, orientada a proteger el erario y evitar riesgos administrativos, disciplinarios, fiscales y penales, sin que ello represente incumplimiento de la Ordenanza. Por tanto, se hace necesario reorientar los recursos mediante traslado presupuestal para su ejecución en la vigencia 2026, incorporándolos a una actividad del corriente, garantizando su destinación misional y el cumplimiento de los objetivos del PIC.

Respecto a la utilización de las vigencias futuras en Colombia tenemos que, conforme a la normatividad vigente, y a los instrumentos presupuestales regulados principalmente por la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 (entidades territoriales) y el Decreto 1068 de 2015, que permiten asumir obligaciones que afectan presupuestos de años fiscales posteriores. Aplican para gastos de funcionamiento o inversión que superan el año fiscal. Se presenta el siguiente Marco Normativo general que ampara el tramite:

- Ley 819 de 2003 (Art. 10, 11, 12): Define los requisitos para vigencias futuras ordinarias y excepcionales, permitiendo a la Nación y entidades territoriales comprometer recursos futuros para obras de infraestructura, energía, defensa y gasto social.

- Ley 1483 de 2011: Regula la asunción de compromisos de vigencias futuras por parte de las entidades territoriales, ajustando los plazos y condiciones a sus planes de desarrollo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda, que compila las normas sobre la ejecución de vigencias futuras.

- Ley 1508 de 2012 y Ley 1882 de 2018: Regulan las Asociaciones Público-Privadas (APP) y proyectos de infraestructura que frecuentemente requieren este mecanismo.

- La Ley 715 de 2001, promulgada el 21 de diciembre de 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias en Colombia, especialmente en el ámbito de la educación y la salud.

Como resultado de la gestión adelantada por el Departamento del Valle del Cauca ante la Asamblea Departamental, se concretó la aprobación de la Ordenanza 705 del 29 de octubre de 2025, la cual faculta a la dependencia para hacer reprogramación del presupuesto para la vigencia futura en los respectivos proyectos contenidos en el acto administrativo, previa formulación de la Secretaria Departamental de Salud. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto de inversión PI30-102443, denominado Fortalecimiento de la salud en poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca, se encuentra incluido dentro de dicha autorización, se procede a realizar el siguiente trámite presupuestal:

De la actividad "Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento – Vigencia futura excepcional", por valor de $200.000.000, se reprograman los recursos hacia una actividad nueva de la vigencia fiscal corriente denominada "Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento". Este traslado se realiza con fundamento en la autorización otorgada para vigencias futuras excepcionales conforme a la Ley 1483 de 2011, en concordancia con el artículo 300 de la Constitución Política, y en virtud de la ordenanza departamental que faculta la reprogramación de recursos dentro del mismo proyecto de inversión, manteniendo el objeto del gasto y permitiendo su ejecución en la vigencia fiscal actual. Teniendo en cuenta que los recursos inicialmente aprobados como vigencia futura excepcional no serán ejecutados en vigencias fiscales posteriores, y en aplicación del principio de anualidad del presupuesto, se hace necesario desafectar dicha vigencia futura y reclasificar los recursos como correspondientes a la vigencia fiscal corriente.

Es importante tener en cuenta que se trata de recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), facultados en la Resolución 1597 de 2025, por la cual se establecen disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). El PIC corresponde al conjunto de acciones, estrategias e intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud, dirigidas a poblaciones y territorios, con enfoque diferencial y comunitario. Estos recursos están destinados exclusivamente al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desarrollo de actividades de impacto poblacional, priorizando determinantes sociales, fortalecimiento de capacidades locales y articulación intersectorial, como parte del cumplimiento de los objetivos de salud pública definidos a nivel territorial.

Ahora bien, aterrizando en lo que le atañe al presente proyecto, las implicaciones a las que hubiera lugar son, entre otras disminuir la ejecución de plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva, al igual que frente al plan decenal de salud, así mismo se incumpliría con lo preceptuado en la Resolución 518 de 2015 y Resolución 1597 de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)" expedida por el Ministerio de Salud, lo que generaría repercusiones jurídicas a la dependencia y redundaría en detrimento de la promoción y divulgación a las poblaciones vulnerables del departamento.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El proyecto denominado "Fortalecimiento de la salud en poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca" tiene como finalidad implementar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en salud pública dirigido a las poblaciones negras. Para tal efecto, se estructuró inicialmente la ejecución mediante la actividad "Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento – Vigencia futura excepcional", a desarrollarse a través de contrato interadministrativo con el Consejo Comunitario "Afrotiple" durante la vigencia 2025.

No obstante, pese a que la Secretaría Departamental de Salud cumplió integralmente con la fase de formulación y estructuración técnica del proceso y adelantó las gestiones necesarias para su formalización, no fue posible obtener por parte del Consejo Comunitario "Afrotiple" las certificaciones de ejecución de contratos relacionados con el PIC, requisito indispensable para demostrar la capacidad técnica del ejecutor y habilitar el inicio de la etapa contractual y de ejecución física del proyecto. En consecuencia, la ausencia de dicha viabilidad técnica impidió avanzar jurídicamente con la firma del contrato y la ejecución material de los recursos aprobados.

En razón de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones programadas en el marco del PIC, se plantea reorientar los recursos mediante traslado presupuestal para ser ejecutados en la vigencia 2026 a través de la actividad del corriente: "Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento", manteniendo el enfoque intercultural y el objeto técnico inicialmente aprobado, sin afectar el cumplimiento de la meta programada.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los recursos autorizados por valor de $200.000.000 correspondientes a la vigencia futura excepcional no fueron comprometidos ni ejecutados, y por tanto no se registraron afectaciones presupuestales ni obligaciones contractuales. En particular, no se ejecutaron en el programa 1106-124202-2320202009-3025009020090000-P130-102443/1/3/01/13, asociado a la actividad "Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento – Vigencia futura excepcional".

En consecuencia, no se generaron obligaciones presupuestales, contractuales ni pagos, y adicionalmente no se causó detrimento patrimonial alguno, debido a que los recursos no fueron comprometidos. Considerando que la vigencia futura quedó sin ejecución por causas técnicas plenamente justificadas, resulta viable realizar el traslado presupuestal con el fin de ejecutar estos recursos durante el periodo fiscal corriente de la vigencia 2026, asignándolos a una actividad del corriente, específicamente: "Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento", garantizando la ejecución efectiva de los recursos, el cumplimiento de las metas institucionales y la destinación conforme al sector salud pública.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Modificación al Presupuesto del Proyecto:

Descripción de la actividad	Fondo	Valor antes de la modificación	Valor de la modificación	Valor después de la modificación
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en población con discapacidad en el Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 300.000.000	$ 0	$ 300.000.000
	Total, Actividad 1	**$ 300.000.000**	**$ 0**	**$ 300.000.000**
Ejecutar los recursos nacionales atraves de las IPS para certificación de los grados de discapacidad en las personas que lo requieran	Otras transfe Min Protec Social - 1233040104	$ 182.646.082	$ 0	$ 182.646.082
	Total, Actividad 2	$ 182.646.082	$ 0	$ 182.646.082
Ejecutar el proceso de comunicación de las acciones de promoción de la salud sobre los eventos de interés en salud publica relacionados con la certificación en discapacidad. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 100.000.000		$ 100.000.000
	Total, Actividad 3	$ 100.000.000	$ 0	$ 100.000.000
Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a victimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 550.000.000		$ 550.000.000
	Total, Actividad 4	$ 550.000.000	$ 0	$ 550.000.000
Ejecutar la estrategia de atención integral a víctimas de violencia sexual del conflicto armado en el marco de la recuperación psicosocial - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 300.000.000		$ 300.000.000
	Total, Actividad 5	$ 300.000.000	$ 0	$ 300.000.000
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 200.000.000	-$ 200.000.000	$ 0
	Total, Actividad 6	$ 200.000.000	-$ 200.000.000	$ 0
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento.	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 0	$ 200.000.000	$ 200.000.000
	Total, Actividad 7	$ 0	$ 200.000.000	$ 200.000.000
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades indígenas del departamento. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 500.000.000	$ 0	$ 500.000.000
	Total, Actividad 8	$ 500.000.000	$ 0	$ 500.000.000
Ejecutar el proceso de comunicación de las acciones de promoción de la salud sobre los eventos de interés en salud	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 200.000.000		$ 200.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

publica de las comunidades indígenas y comunidades negras - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	**Total, Actividad 9**	$ 200.000.000	$ 0	$ 200.000.000
Asistir técnicamente a los actores del sistema general de seguridad social en salud en estrategias de información educación y comunicación.	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 90.000.000		$ 90.000.000
	Total, Actividad 10	$ 90.000.000	$ 0	$ 90.000.000
Asistir técnicamente en el marco de la atención de la salud pública colectiva a poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca.	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 170.000.000		$ 170.000.000
	Total, Actividad 11	$ 170.000.000	$ 0	$ 170.000.000
Realizar acciones en la línea de atención para mujeres víctimas de violencia basada en género, en la garantía de la prestación de la medida de atención, en cualquiera de sus modalidades.	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 40.000.000		$ 40.000.000
	Total, Actividad 12	$ 40.000.000	$ 0	$ 40.000.000
Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de atención otorgadas, con revisión documental de los soportes requeridos y acompañamiento a la mujer víctima.	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 40.000.000		$ 40.000.000
	Total, Actividad 13	$ 40.000.000	$ 0	$ 40.000.000
Ejecutar la estrategia de gestión de la salud pública en el marco de la autoridad sanitaria dirigidas a poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 600.000.000		$ 600.000.000
	Total, Actividad 14	$ 600.000.000	$ 0	$ 600.000.000
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en población adulto mayor en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 300.000.000		$ 300.000.000
	Total, Actividad 15	$ 300.000.000	$ 0	$ 300.000.000
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en la prevención de Infección Respiratoria Aguda en población adulto mayor de los 40 municipios del Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 400.000.000		$ 400.000.000
	Total, Actividad 16	$ 400.000.000	$ 0	$ 400.000.000
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en población en condición de calle en el Departamento del Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 300.000.000		$ 300.000.000
	Total, Actividad 17	$ 300.000.000	$ 0	$ 300.000.000
Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SGP-Salud-Salud pública 124202	$ 300.000.000		$ 300.000.000
	Total, Actividad 18	$ 300.000.000	$ 0	$ 300.000.000
Total		**$ 4.572.646.082**	**-$ 200.000.000**	**$ 4.572.646.082**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Cronograma final de todas las Actividades del Proyecto

No.	Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en población con discapacidad en el Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Ejecutar los recursos nacionales a través de las IPS para certificación de los grados de discapacidad en las personas que lo requieran	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Ejecutar el proceso de comunicación de las acciones de promoción de la salud sobre los eventos de interés en salud publica relacionados con la certificación en discapacidad. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Ejecutar la estrategia de atención integral a víctimas de violencia sexual del conflicto armado en el marco de la recuperación psicosocial - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL												
7	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades negras del departamento.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva con enfoque intercultural de las comunidades indígenas del departamento. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Ejecutar el proceso de comunicación de las acciones de promoción de la salud sobre los eventos de interés en salud pública de las comunidades indígenas y comunidades negras - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Asistir técnicamente a los actores del sistema general de seguridad social en salud en estrategias de información educación y comunicación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Asistir técnicamente en el marco de la atención de la salud pública colectiva a poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Realizar acciones en la línea de atención para mujeres víctimas de violencia basada en género, en la garantía de la prestación de la medida de atención, en cualquiera de sus modalidades.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

13	Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de atención otorgadas, con revisión documental de los soportes requeridos y acompañamiento a la mujer víctima.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Ejecutar la estrategia de gestión de la salud pública en el marco de la autoridad sanitaria dirigidas a poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en población adulto mayor en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en la prevención de Infección Respiratoria Aguda en población adulto mayor de los 40 municipios del Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en población en condición de calle en el Departamento del Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

8. Trazabilidad en los productos, metas e indicadores

Producto MGA (Código + Descripción)	Meta de producto (Código + Descripción)	Descripción Indicador	Meta Inicial	Meta Final
1905040-Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad	MP2500902051905040 - VALORAR 10.000 PERSONAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO	190504002-Valoraciones multidisciplinarias realizadas (Indicador asociado en cadena de valor)	2500	2500
		190504000 Personas con servicio de certificación de discapacidad	2500	2500
1905041-Servicio de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado	MP2500902061905041 - ATENDER A 2.000 PERSONAS VICTIMAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO	190504100-Personas víctimas del conflicto armado atendidas con atención psicosocial	500	500

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Producto MGA (Código + Descripción)	Meta de producto (Código + Descripción)	Descripción Indicador	Meta Inicial	Meta Final
1905049-Servicio de promoción de la participación social en salud	MP2500902111905049 - EJECUTAR 2 ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES SOCIALES Y GUBERNAMENTALES A NIVEL SECTORIAL E INTERSECTORIA, EN LOS PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.	190504900-Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas	2	2
1905050-Servicio de asistencia técnica	MP2500902121905050 - REALIZAR 160 ASISTENCIAS TÉCNICAS A ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CONFORME A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO	190505000-Asistencias técnicas realizadas	40	40
1905054-Servicio de promoción de la salud		190505400 Estrategias de promoción de la salud implementadas	1	1

9. **Trámite de vigencia futura: N/A**

Ordinaria	
Excepcional	
Ordinaria en ejecución de contratos	

Descripción actividad	Valor (Año 1)	Valor (Año 2)	Valor (Año 3)	Valor total de la solicitud de la Vigencia Futura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Se certifica que los ajustes al proyecto no afectan los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto o altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo de conformidad con la normatividad vigente del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca.

10. Datos del Formulador:

Nombre Completo: JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Cargo: Subdirector técnico de Planeación
Correo electrónico: jvalenciae@valledelcauca.gov.co
Celular – Teléfono – Extensión: 6200000

Firma del formulador: _____

11. Datos del Director/Secretario que aprueban:

Nombre Completo del Secretario(a)(*): MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Cargo: Secretario Despacho de Salud
Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co
Celular – Teléfono – Extensión: 6200000 ext: 1600

Firma del Ordenador de Gasto: _____

(*) Entidad Central: Secretario Despacho, Director, Jefe Oficina, Gerente, etc.

Fecha de Modificación (DD/MM/A):27/01/2026

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.